

AL DESPACHO pasa la presente diligencia, informando que el demandado EDUARDO COBOS NUÑEZ confirió poder para su representación. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



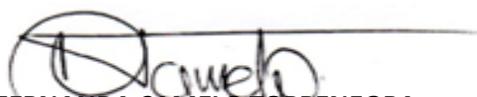
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO-419-I

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce al abogado SERGIE GERARDO ROJAS RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía 91.473.924 y con T.P. 93.131 del C.S.J, como apoderado judicial del demandado EDUARDO COBOS NUÑEZ, en los términos y condiciones del mandato conferido. Por secretaria remítase el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE.



**NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **24 DE MARZO DE 2022.**



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN